



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620220017600

REF: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA -VEEDUR-

ACCIONADO: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA 1 ETAPA - P.H.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, además de revisar el expediente, el estrado judicial DISPONE:

ACCEDER al retiro de la demanda, súplica que fue formulada por el apoderado judicial de la parte actora conforme a los artículos 68 de la Ley 472 de 1998 y 92 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad y efectúe las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez